



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 27 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de agosto de 2024, el expediente N° 6548-2024, el Informe N° 307-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 826-2024-MDNI/GDUR de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 300-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° 381-2024-OGAJ-MDNI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 6548-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Sra. Paola Rosa Candela Ochoa - Secretaria de Comité Pro Electrificación solicita la donación de 50 bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención en la calle 1 - sector C del anexo Alminares, el cual es fundamental para la futura electrificación;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante Informe N° 307-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 15 de agosto de 2024 la Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones considera viable brindar la donación de 50 bolsas de cemento; asimismo, mediante Informe N° 826-2024-MDNI/GDUR de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita se continúe con el procedimiento para la aprobación de la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 300-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 27 de agosto de 2024 la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal de hasta S/ 1415.00 (un mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) para brindar el apoyo con la adquisición de 50 bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención en la calle 1 - sector C del anexo Alminares;

Que, mediante Informe N° 381-2024-OGAJ-MDNI de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "3.1. **PROCEDENTE** elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo para la adquisición de 50 bolsas de cemento para la construcción de un muro de contención de la Calle 1 - Sector C del Anexo Alminares por la suma de S/ 1,415:00 (Mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) (...)"

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación consistente en 50 bolsas de cemento por el monto ascendente a S/ 1, 415.00 (Mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) solicitado por la Sra. Paola Rosa Candela Ochoa Secretaria de Comité Pro Electrificación para la construcción de un muro de contención en la Calle 1 - Sector C del Anexo de Alminares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y su notificación a los interesados, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA